

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social
2.-Tema principal de la Iniciativa	Seguridad Social
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo Octavio Vargas Landeros
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	6 de febrero de 2007
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	6 de febrero de 2007
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social

II.- SINOPSIS.

Establecer el derecho del trabajador que deje de ser sujeto de una relación laboral, de retirar el total de su saldo acumulado en la Afore correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con el artículo 123, Apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Agregar la totalidad de las fracciones que integran el artículo 191 y que no son modificados (a través de puntos suspensivos).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SEGURO SOCIAL	LEY DEL SEGURO SOCIAL
<p>Artículo 191. Durante el tiempo en que el trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral, tendrá derecho a:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción III al artículo 191 de la Ley del Seguro Social</p> <p>Artículo Único. Se reforma el párrafo primero y se adiciona una fracción III al artículo 191 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 191. Durante el tiempo en que el trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral tendrá el derecho optativo de</p> <p>I. Realizar aportaciones a su cuenta individual; y</p> <p>II. Retirar de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez la cantidad que resulte menor entre sesenta y cinco días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o diez por ciento de saldo de la propia subcuenta, a partir del cuadragésimo sexto día natural contado desde el día en que quedó desempleado.</p> <p>... El trabajador deberá presentar la solicitud correspondiente, o</p>

No tiene correlativo	III. Retirar el total de su saldo acumulado en la Afore correspondiente, cuando trabaje de forma independiente.
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGMS